



**IES
CONSELLERIA**

**Generalitat Valenciana
Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
IES CONSELLERIA**

C/ Monestir de Poblet s/n
46015 València

Tf. 961 206 100- Fax 961 206 101

Correo electrónico: 46022257@gva.es

Página web: iesconselleria.edu.gva.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI)

Curso 2016/2017

Aprobado en Consejo Escolar del día 13 de octubre de 2016

Índice

I. DEL CENTRO.....	3
A. Utilización del Centro.....	3
B. Limpieza y mantenimiento del Centro.....	3
C. Utilización de la Biblioteca.....	4
D. Entradas y salidas del centro y de las clases.....	4
E. Del Protocolo Sanitario.....	5
F. Del Banco de Libros.....	5
II. DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS.....	5
A. Derechos.....	5
B. Deberes.....	6
C. El Profesor/a Tutor/a.....	6
D. Profesor/a de Guardia.....	7
III. DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.....	7
A. Derechos.....	7
B. Deberes.....	9
C. Representantes de los alumnos/as.....	10
D. De las conductas contrarias a las normas de convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.....	11
E. SOBRE LAS BAJAS POR FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS.....	13
IV. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS).....	13
V. DE LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.....	14
VI. DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	14
VII. DE LA REVISIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI).....	15

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO IES CONSELLERIA

I. DEL CENTRO

A. Utilización del Centro

1. El Instituto es un centro educativo público a disposición de los diversos miembros de la comunidad escolar con vista a la realización de actividades docentes, culturales y deportivas.
2. La utilización de las instalaciones por parte de los miembros de la comunidad escolar para actividades que no consten en el horario docente y laboral establecido, requerirá la autorización de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, previa comunicación al Consejo Escolar que debe aprobar dicha petición.
3. No está permitida la introducción de perros y otros animales a las instalaciones internas y externas del Centro.
4. Se considera “área de influencia exterior del Centro” la zona de acera y calzada de la calle Monestir de Poblet adjunta a las puertas de acceso al Instituto, en una longitud aproximada entre 15 y 20 mts. a derecha e izquierda de la entrada, entre las “isletas” a una y otra parte del pavimento peatonal, todo ello con las consecuencias académicas que conlleva.
5. El horario del Centro vendrá determinado por la normativa vigente, y será cumplido por el alumnado, profesorado y personal de administración y servicios del Centro.
6. Para garantizar la seguridad y el orden en el instituto, las puertas exteriores estarán cerradas durante el horario lectivo del Centro.

B. Limpieza y mantenimiento del Centro

1. Al comienzo de cada curso escolar, el profesor/a tutor/a recalcará a sus alumnos/as la necesidad de la conservación de todos los enseres del aula, de su limpieza y del orden. Si el material, las instalaciones o el mobiliario del Centro se deteriorasen por mal uso o negligencia, se aplicarán a los/las responsables las medidas previstas en este reglamento. Los alumnos/as que tanto individual como colectivamente causaren daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones del Centro o al material, vienen

obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación; ello, por decisión o resolución del Director/a o a propuesta de la Comisión de Convivencia. De igual manera, los alumnos/as que sustrajeren bienes del Centro, serán sancionados y deberán restituir lo sustraído. En ambos casos, los padres/madres o representantes legales de los alumnos/as serán siempre los responsables civiles en los términos contemplados en las leyes.

2. Queda absolutamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier dependencia interna del Instituto o en su recinto (campus), en aplicación de BOE 309 de 27/12/2005

C. Utilización de la Biblioteca

1. Podrán utilizar la Biblioteca todos los miembros de la comunidad escolar y los antiguos alumnos/as, con la autorización correspondiente y debidamente identificados.
2. Derechos de los usuarios:
 - a) recibir asesoramiento por parte del personal encargado de la Biblioteca (no necesariamente el profesor/a de guardia) sobre la forma de acceso a los sistemas de consulta.
 - b) consultar los libros y otros recursos de la Biblioteca, dentro del horario estipulado a principio de curso.
 - c) tomar libros en préstamo únicamente cuando se trate de profesores/as y alumnos/as matriculados en el Centro. En este caso, los alumnos/as deberán presentar el carné escolar o el DNI.
3. Deberes de los usuarios:
 - a) respetar los recursos, el mobiliario y las instalaciones de la Biblioteca.
 - b) guardar silencio y respetar el trabajo de los demás usuarios.
 - c) devolver los libros u otro material didáctico prestado en el plazo convenido y sin deterioro: en caso de incumplimiento de este punto, se aplicará la normativa.
 - d) no entrar en la Biblioteca ni consumir en ella comida o bebidas.
 - e) seguir las instrucciones del personal encargado de la Biblioteca y del profesor/a de guardia.

D. Entradas y salidas del centro y de las clases

1. El centro se abrirá al alumnado 10 minutos antes del inicio del horario lectivo, cerrándose las puertas una vez pasados 10 minutos del comienzo de las clases. Para el resto de horario, las puertas permanecerán abiertas 5 minutos anteriores a los cambios de clases.
2. Durante el periodo en que las puertas permanezcan abiertas, un conserje vigilará el acceso.
3. El Horario de apertura y cierre de puertas se dará a conocer al alumnado en el momento de efectuar la matrícula en el centro.
4. El alumnado, menor de edad no puede salir del Instituto antes de finalizar sus clases, a menos que lo autorice expresamente algún miembro de la de dirección.
5. El alumnado tiene la obligación de venir al Instituto provisto del carnet del mismo; y deberá mostrarlo a petición de cualquier responsable (profesorado, conserjes y administrativas) del Centro.

6. Los alumnos/as mayores de edad podrán ausentarse del centro siempre que justifiquen convenientemente la causa (trabajo o circunstancia sobrevenida). Su regreso se ajustará a los horarios de apertura (ver punto 1)
7. El personal autorizado que acceda por la puerta del parking se responsabilizará tanto de su apertura como de su cierre.

E. Del Protocolo Sanitario

1. El centro adoptará las medidas necesarias y cumplirá la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública , por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines escolares.

F. Del Banco de Libros

1. El centro se ajustará a la ORDEN 26/2016 de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte , por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS

A. Derechos

1. A participar en la organización y gestión del Centro a través de los cauces establecidos legalmente.
2. A ser informados puntualmente por parte de la Junta Directiva de las disposiciones que incidan en la organización del Centro, así como de aquellas otras de las que la Junta Directiva tenga conocimiento y les afecten particular o colectivamente.
3. A ser escuchados en sus peticiones por los Jefes/as de Estudios en la elaboración de su horario.
4. A impartir sus clases haciendo uso de la denominada “libertad de cátedra” y utilizando la metodología que consideren más adecuada, haciéndolo constar en la Programación de la asignatura y del Departamento, con las limitaciones que marcan las disposiciones académicas y el Proyecto Educativo del Centro (PEC).
5. A intervenir y/o asistir a jornadas, congresos, seminarios y cursos de reciclaje oficialmente convocados por instituciones académicas, siempre que se presente la acreditación correspondiente y que: su duración no sea superior a dos días consecutivos, con un máximo de cuatro al año, según ley; que el alumnado correspondiente esté atendido por profesores/as del propio departamento y que el resto de actividades complementarias se puedan organizar por la Dirección y la Jefatura de Estudios del Centro.
6. Al respeto a su intimidad, a su imagen personal y a la consideración debida a su dignidad personal y académica, incluyendo la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier naturaleza, en privado, en público o en medios mediáticos o informáticos.

B. Deberes

1. Dar a conocer a sus alumnos/as, al principio del curso y cuando se estime conveniente, los objetivos y contenidos de las asignaturas que imparta, los niveles previstos en la programación y los criterios de evaluación aplicables.
2. Colaborar con el profesor/a tutor/a en las actividades programadas dentro del Plan de Acción Tutorial y en aquellas actividades que faciliten los conocimientos y la orientación académica del alumnado.
3. Controlar la asistencia y puntualidad de sus alumnos/as; informar al tutor/a, cuando un alumno/a falte durante una semana sin justificación a sus clases, para que aquél/a pueda informar inmediatamente a los padres o tutores.
4. Permitir la entrada en su aula a los alumnos/as que lleguen con un retraso justificado.
5. Comunicar al Jefe/a de Estudios las incidencias que entorpezcan el desarrollo normal de sus clases.
6. Cumplimentar las actas de evaluación con las calificaciones obtenidas por los alumnos/as, en los plazos señalados por la Jefatura de Estudios; y acudir presencialmente a las evaluaciones.
7. Explicar suficientemente los criterios de corrección de exámenes y acceder a la solicitud de revisión de exámenes de los alumnos/as, según la resolución de 20/12/2011, regulada por la orden de igual fecha, publicada en el DOGV el 32/2011.
8. Comenzar y terminar puntualmente las clases, que deben impartirse en su totalidad.
9. Justificar sus faltas de asistencia documentalmente, según la normativa vigente.
10. Velar por el uso correcto de las instalaciones del Centro y por el cumplimiento de este Reglamento.
11. Colaborar en la Programación y Memoria del Departamento, así como cumplimentar a final de curso la memoria de tutor/a, si es el caso.
12. Asistir a las reuniones de todos los órganos académicos y comisiones a los que pertenezca.
13. No utilizar los teléfonos móviles en las aulas ni durante las reuniones.
14. Participar en la ejecución de los acuerdos del Claustro, de la Cocope y del Consejo Escolar, como miembro de los mismos.
15. Llamar la atención a alumnos/as, cuando los encuentre cometiendo un acto contra las normas de convivencia del Centro o que constituya una falta de acuerdo con este Reglamento, todo ello a pesar de que no esté de guardia o en horario lectivo.
16. Respetar la intimidad y tener la consideración debida a la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluyendo la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier tipo y en cualquier medio de comunicación, tanto mediático como informático.

C. El Profesor/a Tutor/a

1. Informará a los alumnos/as de su grupo del contenido de este Reglamento, así como de otros puntos de interés para su estancia en el Centro y para su futuro académico y profesional.
2. Se encargará, junto con el alumnado de su grupo, de vigilar la limpieza y el mantenimiento del aula, y de cumplir las disposiciones de este Reglamento Interno.
3. Atenderá cualquier asunto propio de su competencia que le planteen los profesores/as, alumnos/as y padres/madres de su grupo y los miembros de la Junta Directiva.

4. Comunicará las faltas de asistencia a clase de su alumnado: semanalmente el de ESO, quincenalmente en los otros niveles, según modelos normalizados. Informará a los padres/madres de aquellos alumnos/as que durante una semana hayan faltado a todas las horas de clase de una asignatura y reseñara en el boletín de notas las faltas de asistencia no justificadas durante cada período de evaluación.
5. Si las circunstancias lo aconsejan y siempre que lo considere oportuno, podrá convocar a los profesores y profesoras de su grupo.
6. Entregará a los alumnos/as de su Tutoría los boletines de notas, cuando lo disponga la Jefatura de Estudios, y los recogerá después en el plazo más breve posible, firmados por los padres/madres o representantes legales de los alumnos/as.
7. Colaborará con el Departamento de Orientación, tanto en la actualización del Plan de Acción Tutorial como en su aplicación.
8. Colaborará con el delegado/a y subdelegado/a del grupo a lo largo del curso y procurará fomentar las iniciativas de los alumnos, promoviendo actuaciones ordenadas y reflexivas.

D. Profesor/a de Guardia

1. Mientras desarrolla su función, deberá estar localizable en todo momento en la Sala de Profesores o sustituyendo a un profesor/a en el aula, entendido que su función debe desarrollarse en horas lectivas completas o en recreos completos.
2. En caso de ausencia de un profesor/a o de un retraso de éste/a superior a 10 minutos, permanecerá en el aula con los alumnos/as afectados, cuando éstos fuera de ESO. En los otros casos, permitirá estos alumnos/as estudiar en la Biblioteca o permanecer en clase observando una conducta adecuada. Respecto a la clase de Educación Física del alumnado de ESO, si no tienen profesor/a, los alumnos acudirán a su clase de referencia; sólo en el caso de que esté ocupada, el profesor/a de guardia loes podrá autorizar a bajar al patio.
3. Anotará en el Libro de Guardias las ausencias y faltas de puntualidad del profesorado, entendiendo por éstas las superiores a 10 minutos. Puede anotar también las incidencias que considere de interés.
4. Anotará en el Libro de Guardias o de Alumnado las expulsiones de éste y las causas que las han motivado.
5. Procurará evitar que haya alumnos o personas ajenas al Centro por los pasillos y, durante los recreos, en el recinto del Instituto.
6. Atenderá cualquier imprevisto que pueda solucionar, como la atención a alumnos accidentados, visitas de padres, etc. o, en su defecto, lo comunicará a cualquier miembro de la Junta Directiva.

III. DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

A. Derechos

1. A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de su futuro académico y profesional.
2. A que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
3. A la libertad de expresión, dentro de los límites legales.
4. A tener garantías de adquirir una competencia lingüística suficiente en las dos lenguas

- oficiales, según la Ley 4/1983 de Uso y Enseñanza del Valenciano, si los medios disponibles lo permiten.
5. A que se respete su integridad física y moral, su dignidad y su imagen personal de forma privada y pública, en cualquier tipo de medio de comunicación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de castigos físicos o morales.
 6. A la confidencialidad de la información que dispone el Centro sobre sus circunstancias personales y familiares. Los alumnos/as que lo deseen podrán incluir sus datos personales en la bolsa de trabajo del Centro.
 7. A la integridad de sus bienes o propiedades personales.
 8. A formar parte de las asociaciones de estudiantes.
 9. A participar en el funcionamiento del Centro a través de los cauces legalmente establecidos: la Junta de Delegados/as, la/s Asociación/es de alumnos/as, el Consejo Escolar.
 10. A elaborar y hacer llegar a la Jefatura de Estudios, a través de los representantes del alumnado en el Consejo Escolar, criterios para la confección de horarios de las actividades docentes y extraescolares.
 11. A ser informados por medio de sus delegados, representantes, profesor tutor u otro canal de cuantos asuntos del Centro les afecten directa o indirectamente.
 12. A reunirse en el Centro para la realización de actividades de carácter escolar o extraescolar que tengan una finalidad educativa o, simplemente, formativa. En el caso de que tales actividades no estén incluidas en el horario escolar aprobado por el Consejo Escolar a principio de curso, se precisará la autorización de la Jefatura de Estudios, de Vicedirección o de la Dirección del Centro. Los convocantes de las reuniones de la Junta de Delegados/as, de delegados/as de grupo con los alumnos y cualquier otro tipo de reunión deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura de Estudios o a la Dirección, según un modelo normalizado.
 13. A conocer los criterios de evaluación de cada asignatura.
 14. A poder solicitar una revisión de las pruebas escritas, una vez corregidas, y a conocer los criterios de corrección y valoración de esas pruebas en el Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y práctica académica de los institutos.
 15. A que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios objetivos. Los alumnos/as podrán presentar reclamación tanto contra las calificaciones ordinarias derivadas del proceso de evaluación continua, como contra las calificaciones definitivas, según la normativa vigente. Podrán ser motivo de reclamación:
 - a) la inadecuación de la prueba a los objetivos y contenidos de la materia que se somete a evaluación, previstos en la programación del departamento didáctico;
 - b) la aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en la mencionada programación.
 16. Reclamaciones sobre calificaciones: Se aplicará la normativa en vigor: ORDEN 32/2011 de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda
 17. A recibir una copia del presente reglamento para su conocimiento al comienzo del curso escolar o en caso de modificación del mismo.

B. Deberes

1. Asistir a clase y participar en las actividades obligatorias orientadas al desarrollo de las programaciones de cada asignatura. En caso de ausencia a clase o a cualquier otra actividad escolar obligatoria, cuando el alumno/a se incorpore al Centro, deberá presentar al Tutor/a, por escrito, un informe razonado o documento acreditativo de la ausencia, según modelo normalizado. El tutor/a dará su VºBº si lo considera suficiente, o pospondrá dicho visado, si estima oportuna hacer alguna gestión previa de comprobación. Cuando el alumno/a tenga el justificante visado por el tutor/a, lo presentará a cada uno de los profesores/as a cuyas clases faltó y, finalmente, lo devolverá al tutor/a.

En el caso de alumnos/as de enseñanzas postobligatorias y que compaginen estudios con actividades laborales, el equipo educativo valorará individualmente cada caso, siempre que el alumno/a recupere las actividades propuestas por los profesores/as y justifique debidamente sus faltas de asistencia a clase, que no deben sobrepasar el 30% de las horas en cada una de las materias.

2. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
3. Seguir las orientaciones de los profesores/as respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Respetar el derecho a los estudios de los compañeros/as.
5. Utilizar correctamente los bienes y las instalaciones del Centro. Cuando algún alumno/a observe un desperfecto, desorden o suciedad anormal en su aula, debe informar a su tutor o al jefe/a de estudios.
6. Presentarse al Profesor/a de Guardia, si ha sido expulsado de clase.
7. Dejar libres las aulas durante los recreos, para garantizar la seguridad y el orden en las mismas; éstas deben permanecer entonces cerradas.
8. No permanecer en los pasillos durante las horas de clase ni salirse al patio, salvo la excepción prevista de la clase de Educación Física.
9. No permanecer sentados en las escaleras y por otros lugares de acceso y paso, con el fin de no disminuir la fluidez por estos sitios.
10. Cambiarse de ropa después de las clases de Educación Física; acudir, en todo caso, correctamente vestido a las clases.
11. Dado que queda prohibido por decisión del Consejo Escolar que el alumnado de ESO, Bachiller y Grado Medio pueda entrar en el Centro teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos, no se pueden utilizar estos aparatos para no entorpecer el desarrollo normal de las clases (las excepciones temporales han de ser solicitadas a la Junta Directiva)
12. No practicar juegos de azar o de envite dentro del recinto del Centro.
13. No portar objetos que puedan causar riesgos o daños a la integridad física de las personas o provocar daños materiales en las instalaciones del Centro.
14. No fumar dentro del recinto del Instituto, de acuerdo con la normativa vigente. Tampoco puede el alumnado de ESO llevar en su indumentaria o carteras y mochilas paquetes de tabaco; en defecto de ello, será requisado y entregado a padres o tutores.
15. Obligación de llevar consigo el carné de alumno/a y mostrarlo a requerimiento de cualquier profesor/a, del personal de servicios del Centro y del personal de seguridad exterior.

C. Representantes de los alumnos/as

1. Delegados y delegadas de grupo.
 - 1.1. A principio de curso cada profesor/a tutor/a nombrará provisionalmente en su grupo a un delegado/a y a un subdelegado/a; antes del 30 de octubre correspondiente, se elegirán por los alumnos en cada grupo, en presencia del tutor/a, un delegado/a y un subdelegado/a, en votación personal y secreta. Si en la primera votación se produjera un empate para estos puestos, se procederá a una segunda ronda entre los candidatos/as empatados. Los resultados finales se harán constar en un acta que el tutor/a entregará a la jefatura de estudios.
 - 1.2. El nombramiento regirá por un curso escolar, siempre que no concurran circunstancias que obligasen a la revocación del mismo. En este caso, el subdelegado/a sustituirá al delegado/a, a no ser que el grupo y el tutor/a estimaran conveniente la celebración de nuevas elecciones.
 - 1.3. El delegado/a, en tanto que representa a todos los compañeros/as de su clase, puede y debe exponer ante los profesores/as, el tutor/a y el jefe/a de estudios las propuestas, quejas y conflictos de su grupo.
 - 1.4. El delegado/a velará por el cuidado del aula donde su grupo desarrolla las actividades y comunicará las deficiencias y desperfectos que se produzcan.
 - 1.5. El delegado/a no podrá ser sancionado por el ejercicio de sus funciones.
 - 1.6. Podrá asistir, en compañía del subdelegado/a, a las juntas de evaluación de su grupo, cuando se trate de asuntos que afecten a todo él, según estimación del tutor/a.
 - 1.7. En ausencia del delegado/a, sus funciones serán asumidas por el subdelegado/a.
2. Consejo o Junta de Delegados/as.
 - 2.1. Se trata de un órgano colegiado integrado por los delegados/as de cada grupo y por los/as representantes del sector de alumnos en el Consejo Escolar. Se reunirá, como mínimo, una vez al principio de curso y con posterioridad a cada una de las evaluaciones. Esta Junta nombrará a un coordinador/a y a un secretario/a anuales a principio de curso.
 - 2.2. Sus funciones son las siguientes:
 - a) Informar a los consejeros escolares de estudiantes sobre los problemas de cada grupo.
 - b) Recibir información por parte de los representantes de alumnos/as en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
 - c) Proponer criterios para la confección de los horarios de las actividades docentes y extraescolares.
 - 2.3. Tiene derecho a recabar información sobre la gestión del Centro y a disponer de los medios necesarios para su actuación.
3. Representantes de alumnos/as en el Consejo Escolar.
 - 3.1. Representan a los alumnos/as en el Consejo Escolar, que es el máximo órgano colegiado y de participación del Centro. Su elección y duración en el cargo se regulan por las disposiciones vigentes en el DOCV.
 - 3.2. Sus funciones son las siguientes: llevar al Consejo Escolar las inquietudes y peticiones del alumnado, después de haber convocado el Consejo o Junta de Delegados/as; representar con fidelidad y dignidad a todos sus compañeros, así como defender los intereses del alumnado; participar activamente en las reuniones del Consejo Escolar y en las comisiones de éste en las que se integren; antes y después de cada Consejo

Escolar, sería conveniente que se convocara la Junta de Delegados/as y se analizaran y explicaran todos los asuntos/as tratados en dicho Consejo.

D. De las conductas contrarias a las normas de convivencia y de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

1. Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro las siguientes (Art. 35):
 - a) las faltas de puntualidad injustificadas,
 - b) las faltas de asistencia injustificadas,
 - c) los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del Centro, especialmente el desarrollo de las clases,
 - d) los actos de indisciplina,
 - e) los actos de desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa, por los medios que sean, incluidas las nuevas tecnologías,
 - f) el hurto o deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del Centro,
 - g) el hurto o deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa,
 - h) las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y salud de los miembros de la comunidad educativa,
 - i) la negativa sistemática a llevar el material pedagógico necesario para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje,
 - j) la omisión o la negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro,
 - k) la alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro,
 - l) la suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar y educativa,
 - m) el uso inadecuado de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el Centro,
 - n) el uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el Centro,
 - o) los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de otros alumnos y alumnas,
 - p) la incitación o el estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia,
 - q) la negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante estas conductas contrarias a las normas de convivencia,
 - r) el uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del Centro,
 - s) la desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del Centro y que estén incluidas en el Proyecto Educativo (PEC).
 - t) al amparo del apartado d) del Art. 36 del Decreto de Convivencia (DOCV 39/2008), queda prohibida la entrada de móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos en el Centro; esta medida es aplicable al alumnado de ESO, Bachiller, Grado Medio de CC.FF. y PCPI; se pueden contemplar excepciones a esta medida, pero con limitación de

tiempo.

- u) copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien.
2. Medidas educativas correctoras:
- a) amonestación verbal,
 - b) comparecencia ante la Jefatura de estudios o Dirección,
 - c) amonestación por escrito,
 - d) requisición de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos,
 - e) privación del tiempo de recreo,
 - f) incorporación al aula de convivencia,
 - g) realización de tareas educadoras en horario no lectivo,
 - h) suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias programadas,
 - i) suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
3. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes (Art. 42):
- a) los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa,
 - b) la agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personales,
 - c) las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar,
 - d) el acoso escolar,
 - e) la suplantación de personalidad en actos de la vida académica,
 - f) la falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica,
 - g) los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del Centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa,
 - h) los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro,
 - i) las actuaciones que perjudiquen gravemente la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa,
 - j) la introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias nocivas para la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa,
 - k) las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro, si se realizan colectivamente o con publicidad intencionada por cualquier medio,
 - l) la incitación a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro,
 - m) la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia,
 - n) la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro,
 - o) el acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del Centro,
 - p) actos que atenten contra el proyecto educativo, así como contra el carácter propio del Centro.
 - q) la suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación y sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la

sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.

4. Medidas educativas disciplinarias:

- a) realización de tareas educadoras para el alumno/a,
- b) suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias programadas en el Centro,
- c) cambio de grupo o de clase,
- d) suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases,
- e) suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo comprendido entre 6 y 30 días lectivos.
- f) cambio de centro educativo.

E. SOBRE LAS BAJAS POR FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS

1. Si un alumno o alumna faltara, sin justificar o con justificación improcedente, el 15% de las horas lectivas de una asignatura a lo largo del curso, le será de aplicación lo establecido en el Decreto 39/2008 de 4 de abril respecto a la pérdida de derecho a la evaluación continua sin que ello signifique la pérdida del derecho de asistencia a clase. Así pues, después de dos apercibimientos por escrito al alumno/a y familiares, la Junta de evaluación podrá imponer la pérdida del derecho de evaluación continua de la asignatura, que será comunicada por escrito y con registro de salida del Centro, viéndose reducido el procedimiento ordinario de evaluación a un examen global al final del curso y la prueba extraordinaria.
2. El número de faltas no justificadas, o con justificación improcedente, que determina la anulación de la matrícula será el que equivalga al 15 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos/asignaturas en que el alumnado se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales o asignaturas pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. Asimismo, será causa de dicha anulación de matrícula la inasistencia no justificada del alumno o alumna a las actividades formativas durante un periodo de diez días lectivos consecutivos.

IV. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

1. El personal de administración y servicios tiene la obligación de desempeñar las tareas propias de su puesto de trabajo, según las disposiciones vigentes y las necesidades del servicio.
2. Tiene derecho a participar en la organización y gestión del Centro a través de su(s) representante(s) en el Consejo Escolar, así como a hacer las observaciones sobre sus derechos y deberes que considere pertinentes a la Junta Directiva.
3. Tiene igualmente derecho a ser informado por la Junta Directiva de las disposiciones internas o externas que le afecten.
4. Tiene derecho a ser tratado correcta y dignamente como cualquier otro miembro de la comunidad escolar, es decir, al respeto a su intimidad, a su imagen personal y a la consideración debida a su dignidad personal y profesional, incluyendo la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier naturaleza, en privado, en público o en medios

mediáticos o informáticos.

V. DE LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

1. Los padres, madres y tutores/as de alumnos/as tienen derecho a asociarse, para participar y colaborar en el mejor funcionamiento del Centro.
2. Tienen derecho a elegir a los representantes que les correspondan en el Consejo Escolar del Instituto, y a participar a través de ellos en la organización y gestión del Centro.
3. Recibirán en el primer trimestre de cada curso escolar un Boletín Informativo con el calendario escolar, las fechas de las evaluaciones, el horario de atención de la Junta Directiva, de los tutores/as y del profesorado, así como otros datos de interés para el curso correspondiente.
4. Tiene derecho a ser tratados correcta y dignamente como cualquier otro miembro de la comunidad escolar, es decir, al respeto a su intimidad, a su imagen personal y a la consideración debida a su dignidad personal y familiar, incluyendo la protección frente a ofensas verbales o en medios mediáticos o informáticos.
5. Padres, madres o tutores/as tienen la obligación de cooperar con el profesorado, los tutores/as y los miembros del Departamento de Orientación en el aprendizaje, enseñanza y formación general de sus hijos e hijas.

VI. DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. Estará constituida por el Director/a, los Jefes/as de Estudios, dos profesores/as, dos padres o madres y dos alumnos/as. El Director/a puede delegar la propuesta de sus actuales funciones sancionadoras en la Comisión de Convivencia o en el Consejo Escolar.
2. Para que los acuerdos de esta Comisión sean válidos, deben estar presentes en las deliberaciones al menos un miembro de cada sector mencionado. La asistencia del representante del PAS es optativa.
3. Las funciones de la Comisión de Convivencia son:
 - a) fomentar en el Centro valores humanos y cívicos como la tolerancia, el respeto a los miembros de la Escolar y, en general, todos aquellos valores reflejados en el Proyecto Educativo del Centro (PEC).
 - b) reunirse previamente para trasladar al Director/a las propuestas de resolución de expedientes sancionadores por la comisión de conductas perjudiciales para la convivencia (Art. 42 del Decreto de Convivencia).
 - c) asesorar a los miembros de los distintos sectores de la comunidad escolar sobre las incidencias relativas a la convivencia, tanto dentro como fuera del aula.
4. La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar de sus actuaciones.
5. La Comisión se reunirá por convocatoria del Director/a, del Jefe/a de Estudios o a propuesta de un tercio del número de sus miembros integrantes.
6. El Director/a o el Consejo Escolar de nuestro Instituto puede delegar en la Comisión de Convivencia la potestad deliberativa y preparatoria de las propuestas de sanción a las conductas tipificadas en el Art. 42 del actual Decreto de Convivencia, con la preceptiva ratificación posterior.
7. En caso de faltas gravemente perjudiciales para la convivencia, la Comisión de Convivencia puede proponer u otorgar (a consulta del Director/a), como medida cautelar, la privación de asistencia a clase por un período no superior a 5 días lectivos; también se puede proponer la

- privación de evaluación continua, en los términos que establecen las disposiciones vigentes.
8. Para la expulsión definitiva de un alumno/a del Centro, conviene, para un mejor consenso entre los miembros con capacidad decisoria, que el Director/a consulte el criterio del Consejo Escolar.
 9. La Comisión de Convivencia puede proponer otro tipo de medidas sancionadoras y correctoras sustitutivas, como por ejemplo, la restitución del daño causado o la realización de tareas (nunca degradantes) en beneficio de la comunidad escolar. En caso de incumplimiento de estas medidas, se aplicaría la sanción prevista en el actual Decreto de Convivencia.

VII. DE LA REVISIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI)

1. Este Reglamento no es un documento cerrado e inamovible, pues debe adaptarse a las circunstancias reinantes y debe servir para aquello para lo que se ha diseñado, por lo que está siempre sujeto a revisión, siguiendo en ese caso las pautas preestablecidas para ello.
2. Todos los miembros de la Comunidad Escolar tienen derecho a manifestar los puntos de vista sobre los aspectos sujetos a la revisión de este Reglamento, iniciando para ello los pasos preceptivos.
3. Se podrá proponer cualquier modificación de sus artículos, cuando lo solicite al menos un tercio de los profesores en activo del claustro, o un tercio del Consejo de Delegados de los alumnos/as, o un tercio de los miembros del Consejo Escolar. Como es lógico, la Junta Directiva per se, puede presentar propuestas para la adaptación y mejora del articulado de este Reglamento de Régimen Interno. Las propuestas anteriores se entregarán por escrito al Director/a del Instituto, quien solicitará el parecer del Claustro en la siguiente convocatoria, y, en calidad de Presidente/a del Consejo Escolar, la incluirá en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo, órgano decisorio que la aceptará o rechazará.